

AVISO DE PRIVACIDAD

1.- DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE:

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas (Conalep Zacatecas), con domicilio en Av. México 10 A de la Colonia Dependencias Federales. Guadalupe, Zacatecas CP 98618.

-Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular:

Los datos personales que son recabados por el Conalep Zacatecas, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas. y cuyo tratamiento se refiere a la obtención, uso, registros, organización. Conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso. Manejo, aprovechamiento. Divulgación, transferencias o disposición de datos personales se mencionan de forma enunciativa, no limita los siguientes:

Nombre de la persona, su Edad, su Sexo, su Firma, el Lugar y fecha de Nacimiento, el Estado Civil del/la Cónyuge, Fotografías donde aparezca el rostro de las personas, la Huella digital, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única De Registro De Población (Cup), el número de afiliación del IMSS, la Dirección de su Domicilio Particular, su número telefónico particular, la cuenta de correo electrónico personal, su información curricular, su puntaje escalafonario, su Clave de cobro, su número de cuenta bancaria, su situación Socioeconómica y todos aquellos datos y documentos personales que contengan datos personales, o información considerada como datos personales que sean exigidos en las reglas de operación aplicables de los programas manejados por la responsable. Respecto a menores de edad, tratándose del Estado de salud, se podrá solicitar el certificado médico en el que se integre el peso, la talla o cualquier información derivada de exámenes médicos, esta información será tratada únicamente para fines estadísticos y de acciones de prevención, para integrarlos como información estadística en programas específicos y para llevar a cabo el trámite de preinscripciones e inscripciones en el nivel de Educación Media Superior.

Conalep Zacatecas no recaba datos sensibles como pudieran ser el origen racial o étnico, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales,

opiniones políticas y preferencia sexual; Tratándose del estado de salud, la responsable podrá solicitar certificados o exámenes médicos que contengan datos como peso, talla, edad de menores de edad, para la finalidad establecida en el punto 7 del capítulo de finalidades. Tratándose de datos personales, sensibles o biométricos, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación.

III. EL FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO;

Artículos 3 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 27 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1,2,3,4,5,6,7,8,y 9 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, 1, 16, 24, 25 fracción IX, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 1, 23, 25 y los relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, 1,2, 3, fracción II, 6, 7 párrafo segundo, 10, 11, 12, 17,19,20, 21, 22, 30,39, 88, 89, 90 y los relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

IV.- LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES, DISTINGUIENDO AQUÉLLAS QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular se mencionan a continuación de forma enunciativa más no limitativa:

- 1.- Dar cumplimiento a las funciones, obligaciones y atribuciones del Conalep Zacatecas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
- 2.- Contar con bases de datos que permitan la integración de la información proporcionada a la responsable.
- 3.- Realizar todos aquellos trámites administrativos, educativos, sociales, relacionados con las actividades, obligaciones y atribuciones legales del Conalep Zacatecas señalados en el Decreto Gubernativo, Estatuto Orgánico y el

Manual de Organización de la dependencia, además de los necesarios para brindar atención en el ámbito educativo en el Estado de Zacatecas.

4.- Realizar la prestación de los servicios educativos, administrativos, sociales, relacionados con la actividad del Conalep Zacatecas, en todos sus niveles educativos, solicitudes de apoyo y de información.

5.- Para la integración de los expedientes de personal, participación en convocatorias para el ingreso, promoción o permanencia de docentes y prestadores de servicios educativos en los diferentes niveles educativos, integración de padrones de beneficiarios de los programas educativos, sociales, de becas o cualquier otro programa o campaña creada, ejecutada, o administrada por el Conalep Zacatecas.

6.- De forma enunciativa, no limitativa, los datos otorgados servirán entre otras, para la elaboración y otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, la emisión y/o reposición de certificados de estudios, constancias, trámites ante otras autoridades educativas y no educativas, otorgamiento de registros de validez oficial de estudios, de servicios, filiación, expedición de credenciales, trámites de movimientos de personal, solicitudes de cambios de adscripción, integración de expedientes para archivo, constancias de calificaciones, pagos, entrega de materiales, aplicación de evaluaciones educativas, capacitaciones, renovación y registro de asociaciones de padres de familia, preinscripciones, inscripciones de alumnos en los diferentes niveles educativos.

7.- Para la integración de los expedientes dentro de programas específicos de Educación y salud, fines estadísticos, acciones de prevención, y para trámites de preinscripción dentro de los planteles de educación que así lo requieran.

Requieren el consentimiento del Titular:

- Requieren consentimiento del titular los siguientes datos personales: Firma cuando no se trate de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, la fotografía donde aparezca el rostro de las personas siempre que su imagen no obre en archivos o plataformas de acceso público, en términos de la Ley, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única De Registro De Población (Cup), el Domicilio particular, el número telefónico particular, la cuenta de correo electrónico particular, el número de cuenta bancaria, la situación

Socioeconómica y aquellos datos personales cuyos titulares sean menores de edad, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, manejados por la responsable, tratándose de datos personales, sensibles o biométricos, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 16 de esta Ley. En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niñez, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, por lo que en ningún caso podrán contravenirla;
- II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- III. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;
- IV. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- V. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VI. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria;
- VII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
- IX. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Se informa a los titulares en los casos en los cuales se requiera su consentimiento para la transferencia de sus datos personales, le será solicitado en términos de los artículos 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas,

considerando las excepciones a que se refiere el artículo 16 de la citada Ley , siempre que los datos personales sean solicitados vía oficial por dependencias gubernamentales, por autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales Federales , Estatales o municipales, por las Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo y por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

Artículo 14. Cuando no se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de esta Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma: I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular; II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales. En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

Artículo 15. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales, sensibles o biométricos, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 16 de esta Ley.

V. LOS MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO;

Los titulares de los datos personales o sus representantes legales, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) y podrá oponerse a la

transferencia de sus datos personales siempre que se requiera de su consentimiento mediante solicitud presentada en la Unidad de Transparencia, y a través de los mecanismos y medios que se establecen en los artículos 39 al 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, que se citan a continuación:

Artículo 39. En todo momento, el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 40. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 41. El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 42. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Artículo 43. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Capítulo II

Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

Artículo 44. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 45. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal o, en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 46. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Artículo 47. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 48. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Artículo 49. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Artículo 50. Cuando se trate de una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Artículo 51. Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y

con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

Artículo 52. El Instituto podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Artículo 53. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales. En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la Ley General y la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

Artículo 54. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce tales derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 55. Las únicas causas por las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;

- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular, y
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 47 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Artículo 56. Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 94 de la presente Ley.

VI.-DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La Unidad de Transparencia del Conalep Zacatecas se ubica en la Avenida México 10 A en la Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, cp. 98618, tel. 9895040 y 9212497 ext. 107, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm, o bien en los correos electrónicos agonzalez@zac.conalep.edu.mx y portal@zac.conalep.edu.mx.

VII.- LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL RESPONSABLE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado ingresando a la dirección electrónica: www.conalepzacatecas.edu.mx. Misma en la que se darán a conocer las modificaciones y actualizaciones al mismo.